MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 69-1-10059-21 DE FECHA 05 AGO 2021
CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.265.264 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M² DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA Y HELADERÍA.

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, y por la otra, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio de 18 metros cuadrados para el funcionamiento de una cafetería, frutería y HELADERÍA en las instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **2)** Que la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos, establece en el artículo 2º numeral 4 literal i), que el arrendamiento o adquisición de inmuebles se somete a la modalidad de selección de contratación directa. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de arrendamiento de UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M² DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA Y HELADERÍA, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección Nacional de Escuelas, ha estimado que el valor del metro cuadrado para el presente proceso tiene un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL M/CTE ($44.000,00), más el consumo de servicios públicos. **5)** Que mediante acta número 017-COGRU-COGIL-2.25 de fecha 20 de Abril de 2021, se realizó la selección de señor ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA para realizar el proceso de contratación directa para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M² DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA Y HELADERÍA. **6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamenta la contratación en el estudio previo se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el articulo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015. **7)** Teniendo en cuenta la resolución número 0119 de fecha 15 de julio de 2021 *"Por la cual se justifica la contratación directa relacionada con el arrendamiento de un espacio físico de 18 m² denominado local Nº 4, ubicado en el primer piso del estadero de cadetes de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", en la calle 45 A sur No 50ª – 91 barrio muzu, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, frutería y heladería"* y la resolución número 0132 de fecha 30 de julio de 2021, *"Por la cual se adjudica el proceso de contratación directa PN ECSAN CD 027 2021,*

relacionado con el arrendamiento de un espacio físico de 18 m² denominado local Nº 4, ubicado en el primer piso del estadero de cadetes de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", en la calle 45 A sur No 50ª – 91 barrio muzu, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, frutería y heladería al Señor ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.014.265.264 de Bogotá **8)** Que se celebrará el contrato de arrendamiento con el Señor *ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA*, por cuanto cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por un canon de arrendamiento mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 792.000,00), por concepto de canon de arrendamiento por doce (12) meses, por un (01) espacio de 18 metros cuadrados para el funcionamiento de una cafetería, frutería y heladería sin incluir servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado, para un total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 9.504.000,00). **9)** Que el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0277 del 27 de enero de 2020 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. **CLAUSULAS: *PRIMERA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en consecuencia, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se compromete con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, derivadas del presente contrato de arrendamiento, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***SEGUNDA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento asciende a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 9.504.000,00). sin incluir servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado por doce (12) meses. ***TERCERA. FORMA DE PAGO:*** El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 792.000,00), por un (01) espacio para el funcionamiento de una cafetería, frutería y heladería durante doce (12) meses, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE: **110-018-00002-6** Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. Así mismo los servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual a la cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (m³), energía (Kw/h) y gas natural (m³). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. ***CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta por la mitad del tiempo del plazo de ejecución inicial. El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co, en su defecto con un (1) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse

por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista. ***QUINTA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución, este término se entiende para efectos de la liquidación del contrato, establecido en la cláusula quinta y anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" para el adecuado desarrollo del contrato de arrendamiento. ***SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** 1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 2) Responder en los plazos que la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 3) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 4) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7) Restituir a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 8) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No.03049 del 30072014 Capitulo III, etapas del proceso de Contratación en la Policía Nacional). 9) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*:** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA las instalaciones bienes y/o lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" mantendrá la interlocución permanente y directa con EL ARRENDATARIO. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o Incumplimiento. 5.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 6.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 7) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. ***NOVENA. CONTROL AL ARRENDATARIO (CONTRATISTA):*** La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" vigilará el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental, para ello realizará una evaluación inicial y evaluaciones periódicas, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. ***DÉCIMA.***

PROVEEDORES (CONTRATISTA): **El CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga para con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", conocidos o que llegaren a conocer por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO)*:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO),** deberá constituir y presentar en favor de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, póliza de garantía de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más con inicio a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Termino de duración del contrato y tres (03) años más con inicio a partir del perfeccionamiento del contrato.
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	200 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Término de duración del contrato y (04) cuatro meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1510 de 2013.

***DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD*:** El **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA TERCERA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista (Arrendatario) no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL**

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**. No obstante, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos. ***DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** (**ARRENDATARIO)** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que

originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias estas serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo; las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio el cual se tramitará ante el Comité de conciliación de la Policía Nacional, previa solicitud de conciliación elevada por las partes, en caso de no llegar a un acuerdo para resolver las diferencias, se deberá acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ***VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Propuesta del Contratista **2).** Anexos del contrato. 3**.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) pagará** todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGESIMA SEPTIMA*: TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá terminarse por: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario. ***VIGESIMA OCTAVA* DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 05 AGO 2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10059-21 DE FECHA 05 AGO 2021 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.265.264 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M² DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA FRUTERÍA Y HELADERÍA.**

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Coronel **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director Escuela

CONTRATISTA

ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA
Representante Legal

Elaboró: SI. CARLOS ARTURO QUIROGA SUAREZ
Revisó: CT. LUISA FERNANDA MARTINEZ LARA
Reviso: CT. EDIBER PABÓN FORERO
Reviso: MY. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
FECHA DE ELABORACIÓN: 02/08/2021
UBICACIÓN C:\CONTRATOS 2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10059-21 DE FECHA 05 AGO 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.265.264 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M² DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA FRUTERÍA Y HELADERÍA.

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 69-1-10059-21 DE FECHA** 05 AGO 2021
CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **NIT.800.127.508-8**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.645.857 de Bogotá D.C.
CARGO	Director Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución número 0378 del 01/03/2021
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA **C.C.:** 1.014.265.264 de Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** Calle 94 No 56 - 57 **TELEFONO:** 3123548005 - 3213116540 **E-MAIL:** Erick.Architects@gmail.com
CONSIDERANDOS	**1)** La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio de 18 metros cuadrados para el funcionamiento de una cafetería, frutería y heladería en las instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". **2)** Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos, en los que se podrá contratar directamente e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de arrendamiento de UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M2 DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA Y HELADERÍA.". **4)** Que de acuerdo a Comunicación Oficial S-2021-001085-DINAE-VIAFI, de fecha 02 de febrero de 2021, el funcionario valuador de bienes inmuebles de la Dirección Nacional de Escuelas, ha estimado que el valor del metro cuadrado para el presente proceso tiene un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($44.000,00), más el consumo de servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado. **5)** Que mediante acta número 017-COGRU-COGIL-2.25 de fecha 20 de abril de 2021, se realizó la selección del Señor ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA para realizar el proceso de contratación directa para el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M2 DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE

	CAFETERÍA, FRUTERÍA Y HELADERÍA". **6)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamenta la contratación en el estudio previo se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el Decreto 1082 de 2015. **7)** Teniendo en cuenta la resolución número 0119 de fecha 15 de julio de 2021 *"Por la cual se justifica la contratación directa relacionada con el arrendamiento de un espacio físico de 18 m² denominado local Nº 4, ubicado en el primer piso del estadero de cadetes de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", en la calle 45 A sur No 50ª – 91 barrio muzu, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, frutería y heladería"* y la resolución número 0132 de fecha 30 de julio de 2021, *"Por la cual se adjudica el proceso de contratación directa PN ECSAN CD 027 2021, relacionado con el arrendamiento de un espacio físico de 18 m² denominado local Nº 4, ubicado en el primer piso del estadero de cadetes de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", en la calle 45 A sur No 50ª – 91 barrio muzu, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, frutería y heladería al Señor ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.014.265.264 de Bogotá".* **8)** Que se celebrará el contrato de arrendamiento con el Señor *ERICK ESTYBENS PERES RUEDA*, por cuanto cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por un canon de arrendamiento mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($792.000,00), por concepto de canon de arrendamiento por doce (12) meses, por un (01) espacio de 18 metros cuadrados para el funcionamiento de una cafetería, frutería y heladería sin incluir servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado, para un total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 9.504.600,00). **9)** Que el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0277 del 27 de enero de 2020 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será designado por el ordenador del gasto de la Escuela De Cadetes De Policía "General Francisco de Paula Santander" en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble para garantizar la inmediatez y oportunidad de la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el respectivo control de ejecución, de conformidad con los términos que establece la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza ,modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y de acuerdo a lo establecido en el instructivo 024 / DIPON-DIRAF- 70 del 14 de septiembre de 2020.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10059-21 DE FECHA 05 AGO 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.265.264 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M² DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA FRUTERÍA Y HELADERÍA.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M2 DENOMINADO LOCAL NO 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA Y HELADERÍA.
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento asciende a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 9.504.000,00). sin incluir servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado por doce (12) meses.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma SETENCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($792.000,00) por un (01) espacio de 18 metros cuadrados, durante doce (12) meses, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. Así mismo los servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual a la cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (M3), energía (Kw/h) y gas natural (M3). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.
CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la póliza. Al término de este plazo se deberán devolver las instalaciones tomadas en calidad de arrendamiento descritas dentro del presente proceso, en las mismas condiciones de entrega al momento de iniciación del contrato. El plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta por la mitad del tiempo del plazo de ejecución inicial. El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co, en su defecto con un (1) mes de anticipación se debe dar aviso escrito de su terminación por parte de cualquiera de las partes. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo.

	Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista.
CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA.	La vigencia será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, este término se entiende para efectos de la liquidación del contrato.
CLAUSULA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Coronel **CARLOS FERNADO TRIANA BELTRÁN**
Director Escuela

CONTRATISTA

ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA
Representante Legal

Elaboró: SI. CARLOS ARTURO QUIROGA SUAREZ
Revisó: CT. LUISA FERNANDA MARTINEZ LARA
Reviso: CT. EDIBER PABÓN FORRERO
Reviso: MY. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
FECHA DE ELABORACIÓN: 02/08/2021
UBICACIÓN D:\CONTRATOS 2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10059-21 DE FECHA 05 AGO 2021 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.265.264 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M² DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA FRUTERÍA Y HELADERÍA.

ANEXO No 2

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS HABILITANTES

GRUPO	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
HORARIO , ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	1	Cumplir con el objeto contractual.		
	2	El arrendatario utilizará el espacio entregado en calidad de arrendamiento para proporcionar todos los días hábiles y los fines de semana el servicio de cafetería, frutería y heladería estipulados en el portafolio de servicios del arrendatario al personal de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" en los siguientes horarios así: lunes a domingo de 07:00 am a 07:00 pm, cualquier situación de cambio referente a los horarios establecidos será con previa coordinación con el supervisor del contrato.		
	3	Al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor las hojas de vida del personal que trabajará en el local, Fotocopia del Contrato, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.		
	4	Constancia de manipulación de alimentos del personal que preparará y/o manipulará los alimentos, certificado de frotis de garganta, manos y uñas de los empleados, con vigencia actual, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas, los exámenes deberán presentarse al inicio del contrato y cuando lo requiera la entidad arrendadora.		
	5	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.		
	6	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso de personal de servicio de la cafetería, transporte de alimentos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad.		
	7	Mantener en completo aseo las instalaciones del local y el área utilizada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de los residuos, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, así como las normas ambientales que cumple la Unidad.		
	8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como empleador en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador		

		incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.		
SANEAMIENTO AMBIENTAL	**9**	El arrendamiento deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato en cuanto al manejo higiénico de los víveres, manipulación de alimentos.		
	10	El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones del local y sus áreas comunes, con el fin de brindar un ambiente salubre y agradable.		
	11	El arrendatario se compromete con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, recibo, manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.		
	12	Todas las personas que laboren en el local y que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación y al servir los alimentos.		
	13	Es importante que se dé cumplimiento a las normas higiénico sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 (Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones"), resolución Ministerio de Salud 604 de 1993 y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.		
	14	El arrendatario es responsable de la calidad y frescura de los productos que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer alimentos con fechas superiores a su vencimiento, y/o en estado de descomposición que pueda afectar la salud del personal.		
DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS	**15**	Disponer de canecas con tapa giratoria ubicadas en el local con una bolsa negra para la recolección de residuos sólidos propios del arrendatario el cual deberá disponer y gestionar la disposición de los mismos, con un ente externo que se encargue de los residuos orgánicos.		
	16	Suministrar los alimentos en su peso, medida, calidad y presentación ofrecida.		
	17	Fijar en lugar visible el listado de los precios previo visto bueno del supervisor designado por la Escuela de cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".		
	18	El arrendador solo podrá ofrecer los productos presentados en la oferta económica presentada en la invitación.		
OTRAS OBLIGACIONES	**19**	El arrendador se compromete a cuidar, preservar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el local.		
	20	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará, especificando entre otros su periodicidad, dando aplicación a las buenas prácticas de manufactura- BPM según el Decreto 3075 de		

		1997 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o reemplace. Dar aplicación a la NORMA TÉCNICA NTS-USNA SECTORIAL COLOMBIANA 007- NORMA SANITARIA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, en los aspectos que aplique.		
	21	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso		
	22	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en ningún momento la Escuela se hará responsable de deudas que adquiera el personal de la misma.		
	23	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.		
	24	El oferente deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.		
	25	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados (neveras, congeladores y todos aquellos que requiera para la ejecución del contrato), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.		
	26	El arrendatario evitará el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir alimentos.		
	27	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.		

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE

La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional, es decir que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

De acuerdo con el Manual de Contratación y su última actualización (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018) se exigen las siguientes características ambientales y requerimientos de orden legal en materia ambiental teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE		
ITEM	**CONDICIONES TECNICAS MINIMAS**	**SOPORTES QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE**
1.	El oferente no deberá presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL").	Concepto RUIA
2.	El oferente deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de la política, objetivos y requerimientos ambientales del manual de contratación de la Policía Nacional *"Resolución 00090 del 15 de enero de 2018"* numeral ***"4.4.1 cafeterías y restaurantes* – hoja 19 y 20"**	Oficio Compromiso
3.	Los vehículos utilizados para la entrega del material (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a las instalaciones de la Escuela.	Oficio informativo en caso de utilizar vehículos anexar revisión técnico mecánica
4.	Se hace necesario que el contratista determine el procedimiento para el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos provenientes de la operación contractual con su **respectivo certificado.** En su defecto, el contratista debe conocer cuáles son las actividades adecuadas en el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos bajo las políticas del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional y de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".	Propuesta procedimental u Oficio de Compromiso de Asistencia a capacitación la cual será asumida por el contratista

5.	El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a Residuos Peligrosos, Residuos Aprovechables, Residuos Electrónicos, Ahorro Eficiente de papel y Ahorro eficiente de Energía y Agua y Vertimientos.	Oficio de Compromiso de Asistencia a la capacitación brindada por el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Escuela
6.	El contratista se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Oficio de responsabilidad
7.	Certificado de disposición final de residuos peligrosos y copia de la resolución o permiso de la autoridad ambiental que le permite a la empresa contratada por el arrendatario desempeñar dicha labor (Decreto 1076 del 2015)	Copia certificado de disposición final y copia de la resolución o permiso de la autoridad ambiental a la empresa gestora
8.	El contratista deberá (en caso de ser necesario) realizar la instalación de trampa de grasas y coordinar el debido mantenimiento de la misma, haciendo la entrega del certificado de disposición final de aceites vegetales usados que emita la empresa autorizada y de acuerdo al cumplimiento del acuerdo 634 de 2015 de Bogotá.	Oficio de compromiso
9.	Deberá promover el etiquetado de los productos químicos reglamentado en la ley 55 de 1993 promulgada por el decreto 1973 de 1995.	Oficio de responsabilidad
10.	El oferente deberá cumplir lo dispuesto en la Resolución No. 2184 de 2019 "*por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.*", respecto al uso de las canecas para la disposición de residuos de acuerdo a la clasificación exigida y el uso racional de las bolsas plásticas.	Oficio de responsabilidad
11.	El contratista se comprometerá a presentar el plan de saneamiento básico, que corresponde a la higiene en el lugar de trabajo en atención a la Ley 09 de 1979 o presentar las normas mínimas sanitarias, para lo cual se incluirá: el manejo de residuos sólidos, manejo de vectores y limpieza y desinfección de todos los espacios usados producto de la preparación de alimentos.	Oficio de Compromiso
12.	El oferente deberá verificar que los productos utilizados como elementos disolventes y/o aerosoles no contemplen sustancias tóxicas o CFC cluoroflurocarbonados, prefiriendo insumos ecológicos.	Oficio de responsabilidad
13.	El oferente deberá comprometerse una vez se realice la adjudicación a hacer entrega de la matriz de aspectos e impactos con el fin de iniciar los controles frente a las actividades que se realizarán.	Oficio de responsabilidad
14.	El oferente deberá comprometerse al cumplimiento del numeral "II. LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES" del instructivo número 024 DIPON-DIRAF del 14 de septiembre de 2020.	Oficio de Compromiso

ITEM	REQUISITOS SGA
1	Realizar el debido mantenimiento de las trampas de grasa, haciendo la entrega de aceites vegetales usados de acuerdo al acuerdo 634 de 2015 de Bogotá, registrándose ante la Secretaria Distrital de Ambiente para hacer el cargue de los registros.
2	En el manejo de vertimientos debe velar por que se usen adecuadamente las trampas de grasas y rejillas, con el fin de que al realizar los muestreos en la descarga a las trampas sean los correspondientes a la Resolución 631 de 2015. Es necesario recordar que se deben realizar las limpiezas. Cuando aplique.
4	Hacer llegar la respectiva documentación que corresponde a la entrega y disposición de aceites vegetales usados: los cuales son la cantidad que se tiene, la que saldría al mes y la empresa que le realiza el transporte y disposición final en atención al acuerdo 634 de 2015 de Bogotá D.C., además deberá presentar la inscripción de la empresa ante la secretaria distrital de ambiente y los respectivos cargues a la plataforma de la secretaria del aceite entregado a una empresa autorizada por esta entidad.
5	Seguimiento al manejo y disposición de residuos peligrosos (lo que tiene que ver con envases o productos de aseo o limpieza) con el respectivo certificado de entrega final de acuerdo al Decreto 1076 de 2015.
6	El etiquetado de los productos químicos reglamentado en la ley 55 de 1993 promulgada por el decreto 1973 de 1995.
7	Uso de las canecas para la disposición de residuos de acuerdo a la clasificación exigidos por la normatividad legal vigente.
8	Realizar el plan de saneamiento básico, ya que es un documento que solicita la Secretaria Distrital de Salud y que corresponde a la higiene en el lugar de trabajo (Ley 9 de 1979) o presentan las normas mínimas sanitarias, para lo cual se incluirá: el manejo de residuos sólidos, manejo de vectores y limpieza y desinfección.
9	El contratista deberá procurar utilizar productos biodegradables para remplazar los mescladores de plástico "pitillos" esto en atención a las políticas de reducción de residuos no aprovechables de la escuela.

Nota: Este requisito debe ser cumplido durante la ejecución del contrato, el supervisor del mismo debe mantener las respectivas evidencias de su cumplimiento.

Requerimientos para supervisores de contratos:

El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión.

CONDICIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la **Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020** "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional

Resolución 03843 del 09/2019 "por la cual se actualiza la política los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional"

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

i. Promover las mejoras continuas del desempeño y los resultados de la Policía Nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades de origen laboral.
ii. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
iv. Establecer y mantener procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional.
v. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Certificar documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 y lo dispuesto en el artículo 23 de la resolución 0312 de 2019. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrollara las tareas. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato y al Responsable del SG-SST de la ECSAN, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. Deberá evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 del 2019, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual.	El oferente deberá entregar oficio de compromiso, de lo enunciado en el ITEM 1 firmado por el Representante Legal	En el momento de presentación de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta**					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Participar activamente en las auditorías internas y externas al SG-SST				
2	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas en caso de ser plural, el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su actividad económica lo anterior en atención a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo • labor u oficios que desarrolle	En el momento de la entrega de la oferta		
3	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23, establece: "(…) Los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en	**Documento a entregar:** Entregar el formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el empleador y el responsable de la ejecución del SG-SST. Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su	En el momento de la presentación de la oferta.		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST". La norma *ibídem* en su artículo 26, determinó: "Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. (…) 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución". En atención a la circular 071 del 30/11/2020 del Ministerio de Trabajo, las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo a partir del mes de diciembre del año 2020 en la página del Fondo de Riesgos Laborales, en el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co mediante el botón titulado "autoevaluación y plan de mejoramiento" donde se deberá	encabezado se indique el nombre de la empresa, nombre del documento, fecha de elaboración, persona que lo elabora. El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe anexar: Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "*Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".			

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	registrar la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y el plan de mejoramiento. Si la empresa fue constituida en el año 2021, deberá entregar Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, con el diagnostico o autoevaluación de los aspectos que apliquen, en atención al Artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.				
4	Los trabajadores deberán portar el carné al momento de ingreso a su lugar de trabajo. Es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, en atención al parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.	Entregar oficio de compromiso firmado por el Representante Legal	En el momento de la entrega de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser allegados en el momento de la postulación de la oferta					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5	El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, mediante la cual se establecen los protocolos de Bioseguridad con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos y que aplique para la actividad económica que desarrolla con ocasión del contrato de arrendamiento. El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" durante la permanencia en las instalaciones y durante el desarrollo de las actividades que realice con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores para que se adopten las medidas correspondientes. Informar a sus trabajadores que deben adoptar las medidas de autocuidado de su salud y que tienen la obligación de reportar cualquier síntoma asociados al COVID-19	Entregar oficio de compromiso firmado por el Representante Legal	En el momento de la entrega de la oferta		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **Documentos que deberán ser entregados durante la ejecución del contrato al supervisor.**			
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**
1	Asignación de la persona que diseña el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo: *"El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de menos de diez (10) trabajadores en clase de riesgo I, II, III puede ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.* *Esta actividad también podrá ser desarrollada por tecnólogos, profesionales y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.* (Artículo 3 de la resolución 0312 del 13/02/2019) **Nota:** *El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y **las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V**, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.*	La persona que diseña el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe anexar: 1. Copia de la licencia vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Certificado de experiencia de mínimo un (1) año, emitido por una empresa o entidad en la que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Copia de la Hoja de vida. 4. Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "*Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual*	15 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados durante la ejecución del contrato al supervisor.			
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**
	(Artículo 17 de la resolución 0312 del 13/02/2019)	*en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".	
2	Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales "ARL" de acuerdo a la normatividad vigente. (Artículo 3 de la resolución 0312 del 13/02/2019)	Anexar copia de los documentos soportes de afiliación y del pago correspondiente.	Al momento de la firma del acta de inicio del contrato
3	Elaborar y ejecutar programa o actividades de capacitación en promoción y prevención, que incluya como mínimo lo referente a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control. (Artículo 3 de la resolución 0312 del 13/02/2019, concordante con el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015)	El Representante Legal deberá entregar los documentos soportes de las acciones de capacitación realizadas (planillas donde se evidencie la firma de los trabajadores)	15 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato
4	Elaborar el plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmado por el empleador en el que se identifique como mínimo: Objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual. (Artículo 3 de la resolución 0312 del 13/02/2019, concordante con el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015)	Entregar documento que contenga el plan anual de trabajo firmado por el Representante Legal	15 días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato
5	Ejecutar las actividades de prevención y control de peligros y/o riesgos con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos. (Artículo 3 de la resolución 0312 del 13/02/2019, concordante con el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015)	Entregar documento soporte con las acciones ejecutadas, firmado por el Representante Legal.	Si el resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos es "CRITICO", el Representante Legal deberá entregar un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales "ARL" a la que se encuentre afiliado el empleador o contratante con copia al supervisor del contrato de arrendamiento para su conocimiento. Si el resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos es

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados durante la ejecución del contrato al supervisor.			
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**
			"MODERADAMENTE ACEPTABLE", el Representante Legal deberá entregar un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales "ARL" a la que se encuentre afiliado el empleador o contratante con copia al supervisor del contrato de arrendamiento para su conocimiento. Si el resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos es "ACEPTABLE", deberá mantenerse la calificación y evidencias a disposición del Ministerio de Trabajo e incluir en el Plan Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación. (Artículo 28 de la resolución 0312 del 13/02/2019)
6	El representante legal se compromete a cumplir el Artículo 2.2.4.6.1. Decreto del 1072 de 2015.	Entregar oficio de compromiso firmado por el Representante Legal	Al momento de la firma del acta de inicio del contrato

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **Informe que deberá ser entregados el día cinco de cada mes al supervisor del contrato con copia al responsable del SG-SST** **de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"**	
ÍTEM	**MÍNIMAS SG-SST**
1	Certificado de afiliación a salud y pensiones, según la normatividad vigente de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de las instalaciones de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
2	Evidencia de la inducción, capacitación y/o entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores (programa o actividades de capacitación).
3	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores y de Bioseguridad.
4	Presentar un informe de la ejecución del SGSST junto con las estadísticas de indicadores Resolución 0312, "de accidentalidad y los planes de intervención adelantados por el contratista.(Investigación de Incidentes y accidentes)", con información del mes anterior.
5	Registros fotográficos de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral (ATEL), soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, análisis de trabajo seguro, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST, cuando aplique.
6	Fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
7	Permitir y participar activamente de los controles operacionales realizados por la Escuela.
8	Coordinar con el responsable del SGSST de la ECSAN las actividades de prevención, control y supervisión de la actividad contratada.
9	Certificación de la disposición final de los residuos no peligrosos y residuos peligrosos
10	Porcentaje de los avances en cumplimiento al plan de trabajo y plan de capacitaciones (con soportes de ejecución).
11	Anexar los soportes de trabajadores nuevos (vacunas, exámenes médicos, dotación, capacitación, antecedentes y demás documentos exigidos en la contratación) cuando aplique.
12	Participar en las auditorías internas y externas a las que esté sometida la ECSAN junto con las visitas de inspección, vigilancia y control sanitario realizados por la Secretaria de Salud.

ANEXO No. 3

PRODUCTOS A OFRECER Y PRECIOS

LISTA DE PRECIOS

BOCADITOS		
PRODUCTO	**PESO**	**VALOR**
Empanadas de pollo y arroz	110 gr	$ 2.200
Empanada de carne y arroz	110 gr	$ 2.200
Empanada mixta	110 gr	$ 2.500
Empanada hawaiana	110 gr	$ 2.200
Pastel de yuca	350 gr	$ 2.200
Sándwich tradicional gratinado	NA	$ 3.000
Sándwich ropa vieja	NA	$ 4.500
Sándwich de pollo con salsa tártara	NA	$ 4.500
Sándwich de atún	NA	$ 4.500
Perro caliente con salchicha americana	180 gr	$ 6.000
Combo (perro + gaseosa)	NA	$8.000
Pastel de Pollo	NA	$3.000
Pastel Gloria	NA	$2.200
Palitos de Queso	NA	$ 2.100
Pasabocas con Bocadillo	NA	$ 1.500
Pastel de Hojaldre	NA	$ 3.000

MAÑANAS	
PRODUCTO	**PRECIO**
HUEVOS AL GUSTO (acompañados de chocolate y pan)	$5.000
Omelet de champiñones con queso	$ 3.500
Omelet de espinaca y tomate +bebida caliente	$ 4.500
Omelet ranchero	$ 4.500

LINEA SALUDABLE	
PRODUCTO	**PRECIO**
BOWL DE FRUTA (banano, fresa, papaya, kiwi, melón)	$ 4.500
Bowl armonía (kiwi, banano, fresa, granola, yogurt)	$ 7.500
Huevos –pancakes con miel de maple -fruta-te	$ 10.000
Waffles con fresas y miel	$ 8.000
Waffles con salsa de mora y queso	$ 8.000
Trocitos de fruta Romanotti – Frutas en trocitos, crema de leche, tiras de queso, rallado de coco y un toque de la casa	$ 8.000
Trocitos de fruta mini Romanotti- Frutas en tricitos,crema de leche y queso .	$ 4.500
Trocitos de fruta	$ 2.500
Rodajas de banano – banano en rodajas, yogur, y fresas	$ 7.500
Arroz con leche	$ 3.500
Queso con bocadillo	$ 2.500
Avena helada	$ 2.500

HELADOS CREM HELADO	
PRODUCTO	**PRECIO**
Cono Bocatto	$ 3500
Paleta Polet	$ 3500
Paleta Jet	$ 2500
Paleta Tosh	$ 2500
Helado Artesanal	$ 1800
Choco cono	$ 1500
Aloha	$1500
Platillo	$1500
Casero	$ 1300

COPAS DE HELADO	
PRODUCTO	**PRECIO**
Helado- Frutillas- crema chantilli	$ 5000

ANTOJITOS DE MI TIERRA		
PRODUCTO	**PESO**	**VALOR**
Almojábana	50 gr	$ 1.500
Tamal sencillo	NA	$ 3.500
Tamal especial	NA	$ 5.500
Buñuelo	90 gr	$ 1.900
Arepa boyacense	100 gr	$ 1.600
Arepa con queso	100 gr	$ 2.000
Arepa de peto (jamón-queso –huevo)	100 gr	$ 3.000

TARDES SANTAFEREÑAS		
Chocolate santafereño (Chocolate-almojábana-pan-queso-mantequilla)	NA	$7.000
Aguapanela de la montaña (aguapanela-queso-pan-mantequilla)	NA	$5.500

LACTEOS		
PRODUCTO	**PESO**	**VALOR**
Queso con bocadillo	90 gr	$ 2.000
Avena alpina bolsa	200 gr	$ 2.000
Avena Algarra bolsa	200 gr	$ 1.600
Yogurt	150gr	$ 2.000
Bon yurt	170 gr	$ 3.000
Kumis	150gr	$ 2.000
Alpinette	140 gr	$ 3.000
Pie de maracuyá	NA	$ 5.000
Yogurt regeneris	150 gr	$ 2.400
Yogurt griego	150 gr	$2.500

CROCANTES		
PRODUCTO	**PESO**	**VALOR**
Galletas festival x6	50 gr	$1.000
Galleta milo x 6	51 gr	$ 1.200
Galleta milo x 4	35 gr	$ 1.000
Galleta oreo grande	50 gr	$ 2.600
Galleta oreo pequeña	35 gr	$ 1.000
Club social	26 gr	$ 1.000

REFRESCANTES		
PRODUCTO	**PESO**	**VALOR**
Jugos naturales en agua	250 ml	$ 2.500
Jugos naturales en leche	250 ml	$ 3.000
Coca cola	250 ml	$ 1.600
Coca cola	400 ml	$ 2.500
Coca cola	600 ml	$ 3.500
Coca cola	1.5 l	$ 3.800
Coca cola	3 l	$ 6.500
Quatro	500 ml	$ 2.400
Quatro pequeña	250ml	$ 1600
Kola Román	500 ml	$ 2.400
Te	400 ml	$ 2.300
Jugo del valle	400 ml	$ 2.000
Power	500 ml	$ 2.300
Squash	500 ml	$ 2.500
Gatorade	500ml	$ 3.000
Jugo hit grande	500 ml	$ 2.400
Jugo hit pequeño	300 ml	$ 1.800
Agua cristal grande	500 ml	$ 2.200
Agua cristal pequeña	300 ml	$ 1.600
H2o	600 ml	$ 2.800
H2o	250 ml	$ 1.500
Sabiloe grande	420 ml	$ 3.600
Sabiloe pequeño	250 ml	$ 2.600
Vive 100 grande	300 ml	$ 3.000
Vice 100 pequeño	240 ml	$ 2.500
Pony malta grande	330 ml	$ 2.000
Pony malta pequeño	250 ml	$ 1.500

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10059-21 DE FECHA 05 AGO 2021 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.265.264 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M² DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA FRUTERÍA Y HELADERÍA.**

BEBIDAS CALIENTES		
PRODUCTO	**PESO**	**VALOR**
Tinto de la casa	6 OZ	$ 1.000
Tinto de maquina	6 OZ	$ 1.200
Capuchino	6 OZ	$ 2.000
Milo	6 OZ	$ 2.800
Aromática de frutas	6 OZ	$ 3.000
Aromática tradicional	6 OZ	$ 1.000
Te caliente	6 OZ	$ 1.000
Vaso de leche	6 OZ	$ 1.700
Chocolate	6 OZ	$ 2.000
Aguapanela	6 OZ	$ 1.200

SNACKS		
PRODUCTO	**PESO**	**VALOR**
Papas margarita grande	150 gr	$ 4.200
Papas margarita pequeña	32 gr	$ 1.800
De todito grande	150 gr	$ 4.300
De todito pequeño	45 gr	$ 2.000
Doritos grandes	185 gr	$ 4.300
Doritos pequeños	45 gr	$ 2.000
Choclitos pequeño	27 gr	$ 4.000
Choclitos grande	230 gr	$ 2.000
Natuchips	40 gr	$ 1.800
Tostacos pequeño	38 gr	$ 1.000
Tostacos grande	200 gr	$ 4.400

ESPONJOSOS		
PRODUCTO	**PESO**	**VALOR**
Chocorramo	70gr	$ 1.900
Gala	63 gr	$ 1.900
Gansito	45 gr	$ 1.200
Brownie grande	100 gr	$ 2.700
Brownie pequeño	75 gr	$ 2.200
Mantecada	55 gr	$ 1.800
Torta de manzana	55 gr	$ 2.200
Torta de vainilla	55 gr	$ 2.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10059-21 DE FECHA 05 AGO 2021 **CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y EL SEÑOR ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.265.264 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DE 18 M² DENOMINADO LOCAL No 4, UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE CAFETERÍA FRUTERÍA Y HELADERÍA.**

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,

Coronel **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director Escuela

CONTRATISTA,

ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA
Representante Legal

Elaboró: SI. CARLOS ARTURO QUIROGA SUAREZ
Revisó: CT. LUISA FERNANDA MARTINEZ LARA
Reviso: CT. EDIBER PABÓN FORERO
Reviso: MY. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
FECHA DE ELABORACIÓN: 02/08/2021
UBICACIÓN D:\CONTRATOS 2021

Calle 45 A Sur 50A-91, Bogotá
Teléfonos 7246405 – 7246441
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec ISO 45001